

PROYECTO DE ACUERDO No. 033 De 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia de Adolescencia, son sujetos titulares de derechos los niños y las niñas de 0 a 12 años, y los adolescentes entre 12 y 18 años de edad. La ciudad de Bucaramanga, debe desarrollar políticas serias que favorezca, garantice y proteja los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, para que el esfuerzo de las distintas instituciones públicas y privadas tengan un eje de acción.

La infancia y adolescencia son momentos de la vida en los cuales se asientan en el ser humano las bases de potencialidades y capacidades; de las oportunidades que se tengan durante el tiempo que se es niño, niña y adolescente depende en gran parte que éstas se desarrollen y consoliden para ser parte de una sociedad cuando sea adulto y tener en nuestra comunidad hombre y mujeres de bien.

Lo niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia que los acoja, los proteja y crea en ellos; contar con entidades públicas y privadas a nivel municipal y/o nacional solidarias, que los conduzcan a mejores oportunidades, que sean respetados, que sean seguros y queridos, en cada uno de los lugares en los que transcurre la vida de los menores de edad, para que la vida de todos los seres humanos inicie y curse de manera feliz, nuestras sociedades y Estados sean más humanos, equitativos e incluyentes y el desarrollo general de la humanidad sea más sostenible.

En los artículos 44 y 45, de la Constitución Política consagran sus derechos fundamentales, la obligación de protección y asistencia en cabeza del Estado, la sociedad y la familia y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. De la misma forma, el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley

1098 de 2006, contempla la garantía de los derechos y libertades consagrados en distintos instrumentos como la Declaración de Derechos Humanos, la Constitución Política y en las leyes.

Esta política tiene como finalidad “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”.

Esta política deberá estar orientada por la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por la integración responsable y solidaria de amplios sectores de la sociedad, por la construcción de una cultura que reconozca, respete y promueva sus derechos, y por una gestión pública capaz de reorganizarse en función del reconocimiento de la integralidad del sujeto en sus diferentes territorios sociales. Igualmente construimos un sueño común en torno a los niños, niñas y adolescentes, nos los imaginamos ejerciendo plenamente todos sus derechos desde la gestación en adelante, con las condiciones materiales y afectivas necesarias para lograrlo.

Que los bumangueses entendamos que a la niñez no se vuelve y por lo tanto lo que no se haga por los niños, las niñas y los adolescentes, lo que no se les dé o lo que se les quite, lo perderán para siempre; su recuperación total será imposible y los costos incalculables.

La solidaridad es el principio fundamental de la construcción y el fortalecimiento de las redes sociales indispensables para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes; por lo tanto, la movilización social a su favor es una acción inaplazable. Esta movilización debe ser permanente, generadora de transformaciones y protagonizada por personas con plena conciencia de ciudadanía.

Dada la importancia de este momento de la vida, es necesario concentrar todos nuestros esfuerzos en garantizar las condiciones que permitan vivirla con dignidad y plenitud. Por ello la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes serán el criterio ordenador de

actuaciones y decisiones, interpretación de normas y resolución de tensiones entre derechos, políticas públicas e inversión.

Presentado por:

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA
CONCEJAL DE BUCARAMANGA**

PROYECTO DE ACUERDO No. De 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones Constitucionales contenidas en el artículo 313 y la Ley 136 de 1994, Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes

CONSIDERANDOS

1. Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, en la línea estratégica No. 1 Ciudad Integradora, Incluyente y participativa compromete a la administración Municipal para emprender acciones dirigida a la niñez del Municipio, para crear espacios suficientes y necesarios que posibiliten alcanzar la búsqueda de formación individual y colectiva, de tal manera que se vinculen a la dinámica de la ciudad como actores partícipes del desarrollo social, económico, político y ecológico.
2. Que se pretende institucionalizar una política de infancia y adolescencia para que le sean garantizados sus derechos, reconocidos desde la gestación y a lo largo de su ciclo vital. Niños, niñas y adolescentes que sean y se sientan queridos, seguros de tener su vida protegida, con las oportunidades materiales y sociales requeridas para su desarrollo, actores de ciudadanía en un entorno sustentable y adecuado a sus necesidades. Que comience en las familias como contexto primario de socialización y alcancen una sociedad participativa, solidaria e incluyente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Objetivos.* Adoptase la Política Pública de Infancia y adolescencia en el Municipio de Bucaramanga que tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

a. Facilitar la articulación de las acciones que la Administración Municipal presta a los niños, las niñas y los adolescentes, al tiempo que sirva como orientadora de la actuación social de las entidades privadas que ofrecen servicios a la población de la niñez y adolescencia.

b. Una acción coordinada de los sectores y entidades, permitirá mejorar la planeación y priorizar la inversión, ampliar coberturas, y mejorar la calidad de los programas para atender más niños, niñas y adolescentes en mejores condiciones. En consecuencia, el trabajar de forma intersectorial y de manera articulada, genera condiciones más propicias para reducir las inequidades en la garantía de los derechos, para lograr, además de la supervivencia, el desarrollo, la protección integral, la educación inicial y la participación de todos los niños y niñas menores de 0 a 12 años, y los adolescentes entre 12 y 18 años.

c. Promover las acciones que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes del Municipio, de tal manera que la municipalidad brinde a esta población mayores posibilidades de proteger sus derechos y mayores oportunidades para formarse con todos los derechos y garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Criterios Estratégicos.* La Política Pública de infancia y adolescencia tendrá los siguientes Criterios Estratégicos de actuación:

a. La protección de la vida: Promoción de valores en los adultos para el inicio de una vida digna, antes de nacer, al nacer, en el primer año de vida,

Garantizar la protección de la vida de niños, niñas y adolescentes actuando con determinación sobre los factores externos que atentan contra su integridad y su seguridad, así como garantizar una atención oportuna y de calidad frente a hechos que amenazan su sobrevivencia y desarrollo, protección integral que se les respete su dignidad.

- b. Crecimiento en un contexto sano y seguro, sin riesgos a la integridad física de niños, niñas y adolescentes, en los principales ámbitos en que desarrollan su vida: el hogar, la escuela, el transporte, el parque, la calle; la administración deberá garantizar, identificar y certificar los espacios, especialmente de aquellos en los que transcurre la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes.
- c. Seguridad alimentaria, para todos los niños de manera igualitaria, alimentación sana, acceso de una canasta nutritiva para niños, niñas y adolescentes,
- d. Regular las relaciones propicias para el desarrollo, de un programa dirigido a los niños, las niñas y los adolescentes a la escuela y adultos al trabajo;
- e. Garantizar los derechos fundamentales como son la educación y reeducación en caso que se encuentren en un lugar de atención especializada de resocialización y restablecimiento.
- f. Prevención, promoción y cuidado de la salud mental y física de los niños, las niñas y adolescentes, encaminadas a promover una cultura del cuidado de esta población que se encuentra en manos de los padres, educadores, y toda la ciudadanía en general, disponiendo de los recursos humanos, técnicos y pedagógicos necesarios para este fin. En especial se promoverán las acciones que generen más y mejores oportunidades de desarrollo a la niñez discapacitada.
- g. Fortalecimiento de las iniciativas que desarrollen las capacidades intelectuales y las expresiones infantiles, se concreta en las iniciativas pedagógicas que favorezcan el pleno desarrollo de las capacidades de razonamiento, reflexión y creatividad de los niños, las niñas y los adolescentes para que se expresen por medio de encuentros, reuniones, en las que se demuestren sus destrezas culturales, teóricas, científicas, artísticas y comunicacionales urbanas.

- h. Fortalecimiento de las iniciativas que desarrollen las destrezas deportivas y lúdicas de los niños. Las niñas y adolescentes, orientado a las acciones que procuran el desarrollo de habilidades motrices y recreativas en la perspectiva de consolidar en la población de los niños, las niñas y adolescentes en una cultura de la competitividad, solidaridad y éxito.
- i. Impulso al reconocimiento de los derechos étnicos y raciales de los niños, las niñas y adolescentes, relacionado con las acciones encaminadas a fomentar los valores culturales, políticos y sociales de esta población que pertenece a grupos o comunidades indígenas y afrocolombianas que tienen asentamiento en la ciudad y que contribuyen al desarrollo de ella.

ARTICULO TERCERO: Sistema Municipal de la Infancia y adolescencia, son organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con Los niños, las niñas y los adolescentes en la ciudad de Bucaramanga, responsables del desarrollo integral de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de acuerdo con la ley la ley 1098 de 2006.

ARTICULO CUARTO. *Componentes y Roles del Sistema Municipal de Infancia y Adolescencia*, se organizará:

- a) El Comité Técnico Municipal de Infancia y adolescencia estará conformado por las dependencias de la Administración Municipal que ofrecen servicios, programas y proyectos a la infancia y adolescencia de la ciudad y tendrá como funciones centrales garantizar el diseño e implementación de programas específicos para los niños y las niñas en cada una de las dependencias municipales y la ejecución del Plan Municipal de Infancia y adolescencia conforme al Plan de Desarrollo Municipal. Para tal efecto, se articularán las acciones de las distintas dependencias de acuerdo con las estrategias de la Política Pública de Infancia y Adolescencia. Dicho Comité, tendrá reuniones ordinarias cada **dos meses** con los funcionarios designados por el titular de cada dependencia municipal y **cada seis meses** se reunirán los titulares de ellas.
- b) La Red de Concertación de Políticas de Infancia y adolescencia será la instancia que articulará los esfuerzos entre las organizaciones públicas, privadas, comunitarias, nacionales y internacionales para la planeación, ejecución y evaluación de acciones que propendan por el mejoramiento de las

condiciones de vida de los niños, las niñas y adolescentes, conforme a la Política Pública de de Infancia y adolescencia.

ARTICULO QUINTO: *Mecanismos de Gestión.* La Política Pública de Infancia y Adolescencia será coordinada por la Secretaria de Desarrollo Municipal y/o la oficina que haga sus veces o que designe el Alcalde, atendiendo los siguientes Mecanismos de Gestión que permitan su eficaz aplicación:

Observatorio de Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia:

Que de manera diferencial y prioritaria propiciará articulaciones entre las corporaciones públicas de la región y a nivel nacional e internacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política propuesta.

Se realizarán investigaciones, estadísticas que centralizará y brindará información existente sobre la infancia y adolescencia y sobre su situación en la ciudad de Bucaramanga. Incrementando su gestión en los lugares focalizados de la ciudad donde más se presente vulneración a los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. Este observatorio operará, indagará la situación de la infancia y adolescencia, divulgará los resultados y emitirá informes sobre infancia y adolescencia dirigidos, básicamente, a las autoridades de la ciudad y brindarán constantemente datos sobre los servicios, programas y proyectos que se ofrecen en la ciudad para esta comunidad.

Plan Municipal de Desarrollo de la infancia y adolescencia, permitirá detectar y ejecutar acciones diferenciadas para la población infantil y adolescente dada su heterogeneidad y se elaborará a partir de los Planes Zonales de Desarrollo de la Infancia y Adolescencia, los cuales se articularán a los Planes Zonales de Desarrollo que se realizan conforme al Plan Municipal de Desarrollo.

Escuelas de Capacitación de Infancia y adolescencia, permitirá capacitar al personal que trabaja con los niños, las niñas y adolescentes en los organismos municipales, privados y comunitarios, al igual que a los educadores, comunidades, padres de familia de infantes y adolescentes, para favorecer la aplicación eficaz de la Política Pública de infancia y adolescencia.

Apoyo Municipal a Iniciativas en pro y favor de la Infancia y Adolescencia, garantizará el respaldo a las propuestas dirigidas a los niños, las niñas y adolescentes que fomenten la realización de procesos encaminados a garantizar el desarrollo pleno y garantía de los derechos de los infantes y

adolescentes, conforme a los lineamientos de la Política Pública de de infancia y adolescencia.

ARTICULO SEXTO: *Difusión Permanente.* Se diseñará e implementará una estrategia que permita informar a las autoridades y a la opinión pública sobre las acciones ejecutadas por los organismos encargados de aplicar la Política Pública de Infancia y adolescencia, con el objeto de sensibilizarlas sobre su relevancia a todos los ciudadanos para su desarrollo y aplicación.

ARTICULO SEPTIMO: *Veeduría de Infancia y adolescencia:* Para garantizar la transparencia de la gestión de la Política Pública de Infancia y adolescencia, la Secretaria de Desarrollo Municipal se encargará de diseñar, aplicar y difundir las evaluaciones que realice sobre la aplicación de la Política Pública, conforme a la ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO: *Financiación.* Para el desarrollo y cumplimiento de la Política Pública de Infancia y adolescencia, el alcalde Municipal direccionara los recursos ya establecidos en el presupuesto.

Parágrafo 1 La Administración Municipal, adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y del Gobierno Nacional.

Parágrafo 2 El alcalde Municipal, o quien sea delegado promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO NOVENO: *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta.

Presentado por:

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

CONCEJAL